

ses pa. Claustro pleno de Diciembre de 1778

Vélez	Maxtri	Dímeros
Cancelo	Sanchez	Yeler
Ruiz	Fayla	Gonzales
Paxada	Natu ^d	Cuenta
Ocampo	Ocampo	Zumun ⁴
Rascor	Joncada	Perez
Mendoza	Alcaran	Secades
Sanz	Blanca ^{te}	Valent. ^s
Perez ^l	Pena	Neacho
Garcia	Alonso	Hern ^u
Ylarco	Saen	Aragues
Navarro	Azaryo	Lorano
Madarraga	Granda ^{te}	Toleria
Castayona ^u	Monroy	Zamora
Voliano	Brimpa	Ortiz
Caram ^{te}	Sanperez	Garcia
Munoz	Hernero	
Carpint ^o	Encina ^{te}	<u>Deputados</u>
Bajo	Borja	D. Balt ^h . Seratta
Alva	Ramos	D. Alberto de la Mota
Manguado	Moxiana	D. Josef Antonio de ^{te}
Recalde	Sol ^u	fr. Pedro ^g Yedina ^g
Garcia	Yaxona	fr. Juan de la May ^{na}
Prado	Monasteri ^u	Comlearios
Machado	Oviedo	D. Man ^l . Fern ^u .
Rubles ^u	Varques	D. Juan de Cordova
Perez	Ayala	D. Juan Azana
Oliva	Cardano	D. Carlos Altamirano ^{te}
Sanana ^u	Garcia	D. Gab ^l . Norario
Rico	Alonso	D. Simon setoro
Roldan	Pomero	D. Benito Diegan
Seyra	Cavall ^o	D. Antonio Sorada
Ruarte	Poro	
Martinez	Perdugo	
Alva	Dian	
Nico	Ridores	
	Arguas	

AVSA



García que no obedencia cumplida y presente

Alcaraz D. y que se representa a S. M. que es subrepticia y oposición a la representación y Grande

Alva que se que y si se ha de representar sea por el

Granda en lo primero no hay de ejecutar, y en lo segundo en el entendido a que su M. lo manda se que haciendo por el log. Turquier o por el mismo

Barriz D.

Hernandez D.

Borja D.

Mormagrat D. que se ponga alguna disculpa y se den ordenes a la comenda no hay que den por lo demás de fe.

Galán D.

Romero Granda

Pino Granda

Verdugo que sin embargo de la falsa relación se defienda

Diaz Moray D.

Borja D. que se diga algo en la respuesta

Lorano Granda

Mota D.

Borja D.

Jimeno D.

Cordoba Rey

Alvar Rey

Alvar D.

Loro Moray

Larrosa que se que no obed. ni en carta la nombrada

Castro D.



el s.^o D. Brindos, y este dize que solo havia hecho la noticia
ta y q.^o asi expone la d.^o lo determinare para que se determina
ba saliese dize le seria forzoso seguir con los demas s.^o el asunto.

n. Alcaran que noia la propiedad a los D.^o Granday Encinas

S. Blengua que era invidua

v. Verona v.

S. Monay q.^o es sup.^{te}

S. Ayala q.^o es sup.^{te}

S. Garcia sup.^{te}

S. Onido sup.^{te}

v. Romo v.

n. Car.^o suficiente siempre se ve de p.^o ora la prop.^o solam.^{te}

n. Pero que no es sup.^{te} por expresion en el punto

v. Verdugo v.

S. Diaz sup.^{te}

n. Argua para or la prop.^o sup.^{te} p.^o ora de la no

v. Sanpau v.

n. Candam.^o q.^o no era sup.^{te}

n. Lorano no era expresion q.^o sup.^{te} el ext.^o y q.^o venia otro dia expre
so si era d.^o le p.^o ora tanto

Garcia que med.^{te} el ena.^o se debe p.^o otro dia

n. Mora q.^o no era expresio

n. Guinoto

Corona notorio

Seano notorio

Chaver notorio

S. Perez que se debe p.^o otro dia no por las razones sino por senten.^o

n. Lorada prorecho si se trata

S. Robles y Cancell.^o q.^o se suspenda p.^o otro dia aunq.^o necessariamente
dize expresado mediante creando el p.^o ora y comen.^o razon
el vey.^o q.^o no haciendo no va com.^o la d.^o

n. Vice p.^o dim.^o notoria



Para si se ha de tratar ahora lo
se voto con avas blancas y negras en la bol
sa correspondiente expresando que aba bca en bolsa blanca
suficiente sea suficiente para ratarse el punto la expresion
a la cedula convocatoria, y aba negra en bolsa bca que no era
suficiente, y votado solo hubo en esta bolsa bca quatro aya
dos d'avas bca y todos los restantes votos searon el acuerdo



Acuerdo a A. D. de 1778

Que se sigue cumplir y ejecutar la p.^a orden en esta forma
 Que en quanto al primer punto q.^e la matricula ha de
 de abierta para todos mantenidos y colegiales, y se matu-
 culacion los q.^e gustaron, y en quanto al segundo que se
 responda por la Univ. lo que pareciera como se lo repre-
 sentado, y para ello se nombro por comisario al Sr. D.
 Grandal

Que el segundo punto a la cedula no viene suficientem.^{te}
 expresado para poderse tratar del conforme al art.^o 6.^o y 7.^o
 del titulo novio

D. Carragena
 R. D.

D. Ocampo del Marzano

AVSA



to
Cavendo pleno de 4 a 27 de 1778

Señor con auto del Sr. Caxcelo a comeg. a

a R. om que manda separar los curatos
a venio Coleg. mayores ~

y debe proposicion a los DD. Granada, y

Enma su lo acordado en el pleno de

16 de Nov. de 78

buerto 

AVSA



17 de octubre 1763

En la Ciudad de Salamanca a trece de Diciembre de mil setecientos y ocho años: El Sr. D. Joseph Rodriguez de Caceres del Consejo de S. M. M. de la dignidad y Comonigo de la Santa Iglesia Cathedral de esta dha. Ciu. Campesano de esta Univ. sus ordinarios de ella, su perpetuo Conservador y unico Executor de sus Constituciones y estatutos por su Autoridad Ap. y R. por ante mi Notario Dho. Juan de Arce, veleta de su cargo por el ca. no. 4.º D. Manuel de Rada del Consejo de S. M. y su cargo de Despacho Universal de gracia y justicia la R. orden de tenor siguiente: Los quatro Colegios mayores de esta Universidad han recurrido al Rey, exponiendo, que esta no quiere abonarles el curso de este año ni concederles la Matrícula con el motivo de no haver avisado sus Alumnos a las Cathedras respectivas de la calidad de sus Estudios y Instituto de las Becas desde el principio del curso, sin embargo de haver concurrido a ellas desde que tomaron posesion de sus Becas continuando su asistencia hasta el tiempo presente en las Constituciones, y triplea. Despues de los dias en que se ponia de avisar al principio por la imposibilidad en que se hallaban de executarlas por causa de estar celebrando en aquellos dias los ejercicios de oposicion a las Becas vacantes, que avel entado en posesion de ellas los provistos hasta el mes de Enero. Haviendo tomado S. M. los informes que ha tenido por convenientes, ha venido en referir a la solicitud de estos Interesados, mandando que la Universidad conceda la Matrícula, y abone el curso pasado a los Alumnos de dhos. Colegios, que han avisado a sus respectivas Cathedras, no obstante haver faltado al principio por la ocupacion de sus Oposiciones a las Becas. Lo que por el cipo a V. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento. Dios G. a N. m. p. San Lorenzo de Noviembre de mil setecientos y ocho: Manuel de Rada: D. Joseph Rodriguez de Caceres. Y esta execucion manda de V. que dha. R. orden se guarde, cumpla, y execute, haciendose notoria a la Universidad, que juntamente el Decano de ella,



para la practica de las diligencias de entregarse en el año de 1710

de la univ. y en caso de evadidas, se devolverá para colocarse con
la R. orden original, Así lo proveyó, mandó y firmó su R. Magestad

Yo el Rey = Jho. Schol. Sabido

Ante mí
Dn. Juan Martínez de la Zorra

AVSA



Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.

Handwritten text in the middle section, including a large, stylized initial or signature.

Seda en el Nuevo sell Dax 21778.
eng. difere S. M. ? ala fueren
sion de los colog. May. agra de q.
seles fuerden los cursos q. referen.